

Estatutos de la Asociación Acción en Red Madrid

CAPÍTULO I

Constitución, denominación, ámbito territorial, fines, actividades y domicilio social.

Artículo 1º.- Con la denominación de **Acción en Red Madrid**, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 Constitución Española, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables, y por los Estatutos vigentes. La Asociación Acción en Red Madrid es independiente de los partidos políticos y forma parte de la Federación Acción en Red.

Artículo 2º.- Los fines de la Asociación Acción en Red Madrid son los siguientes:

- a) La defensa y la difusión de los derechos humanos y los valores democráticos de justicia, libertad, igualdad, solidaridad, laicidad, cooperación, resolución no violenta de conflictos, tolerancia y pluralismo.
- b) La defensa y promoción de la autonomía de las mujeres, la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres, así como la lucha contra la violencia de género y las desigualdades por cuestiones de género.
- c) La protección del patrimonio natural y cultural desde una perspectiva sostenible; así como la lucha contra las agresiones medioambientales, en particular la lucha contra el cambio climático, la especulación urbanística, etc.
- d) La realización de proyectos de cooperación y de educación para el desarrollo.
- e) La solidaridad, el apoyo y la defensa de los derechos de las personas inmigradas, promoviendo el mutuo esfuerzo necesario para lograr la integración social, la igualdad en derechos y oportunidades y el acceso a la ciudadanía; la lucha contra la xenofobia y todas las formas de discriminación en razón del origen nacional o étnico; el reconocimiento y el respeto de la diversidad y de la interculturalidad como forma de intervención y de relación social.
- f) La solidaridad, el apoyo y la sensibilización social sobre la problemática de la población en situación de pobreza, marginación o exclusión social, especialmente la de las personas sin hogar dentro del marco de los fines de la asociación.
- g) La defensa de la diversidad y la libertad sexual; y la lucha contra la homofobia, la lesbofobia, la bifobia y la transfobia.
- h) La defensa del antibelicismo y la resolución no violenta de conflictos.
- i) El fomento de la participación juvenil y del voluntariado social de los jóvenes.
- j) El fomento y la difusión de un pensamiento crítico para el análisis de las sociedades actuales.
- k) El fortalecimiento de la sociedad civil y la construcción de una ciudadanía crítica y comprometida con los valores de los derechos humanos.
- l) La defensa de los derechos laborales, sociales y sindicales de los trabajadores y trabajadoras, como parte importante de una sociedad más justa e igualitaria. Contra el paro, la desregulación y la precarización de las relaciones laborales.
- m) El reconocimiento y la defensa de la dignidad y los derechos laborales y sociales de las y los trabajadores del sexo, en igualdad con los del resto de trabajadoras y trabajadores, así como la lucha contra la trata de personas con fines de prostitución forzada.
- n) La defensa de los servicios, bienes y prestaciones públicas con criterios de calidad y universalidad y contra la privatización de los mismos o de su gestión.

- o) La colaboración con otras asociaciones que tengan fines similares.
- p) La promoción de actividades culturales, formativas y recreativas.

Artículo 3º.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Campañas de sensibilización y concienciación.
- b) Actividades formativas y de difusión, tales como charlas, talleres, jornadas, cursos, encuentros, seminarios, conferencias, etc.
- c) La edición y publicación de materiales socioeducativos y de estudios en relación con los fines anteriormente citados.
- d) Programas de intervención y mediación social y de educación en valores.
- e) Actividades de asesoramiento jurídico, psicológico y social, así como de mediación social e intercultural.
- f) Actividades de promoción del voluntariado y para la participación social de la juventud.
- g) Promoción de actividades culturales, formativas y recreativas.
- h) Actividades de educación y protección medioambiental.
- i) Actividades de ayuda humanitaria, de solidaridad, de cooperación y de educación para el desarrollo.
- j) Actividades de recaudación de fondos y de prestación de servicios.
- k) El impulso y desarrollo de cuantas iniciativas y actividades se consideren oportunas para la defensa y promoción de los fines anteriormente citados.

Artículo 4º.- Para el desarrollo de tales actividades se podrán crear colectivos, específicos o transversales, que se ocuparán de las distintas áreas y constituirán las organizaciones de base de la asociación. Los colectivos así constituidos serán el marco organizativo de los socios.

Artículo 5º.- El domicilio social radicará en la calle de San Felipe Neri, 4, bajo dcha., Madrid 28013, no poseyendo la asociación otros locales.

Artículo 6º.- El ámbito de actuación de la asociación es la Comunidad Autónoma de Madrid.

CAPÍTULO II

De los socios, sus derechos y deberes: procedimiento de la admisión y pérdida de la condición de socio.

Artículo 7º.- Los socios serán mayores de edad, con plena capacidad de obrar y no sujetos a condición legal que lo impida de conformidad con el artículo 3 a) de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

Artículo 8º.- Para adquirir la condición de socio será necesario compartir los fines de la asociación y comprometerse, en la medida de sus posibilidades, a su desarrollo y a su sostenimiento económico. Asimismo será necesaria la petición formal individual y la aceptación por parte de cualquiera de los colectivos en que se estructure la asociación o de la Coordinadora de Madrid.

Artículo 9º.- Los socios tienen los siguientes derechos:

1. Formar parte de alguno de los colectivos en que se estructure la asociación y participar con voz y voto en sus decisiones.
2. Participar en las actividades generales de la asociación.
3. Asistir a las asambleas con voz y voto y elegir o ser elegido para los órganos de coordinación y representación de acuerdo con los Estatutos y el reglamento que se apruebe para el desarrollo de las mismas.
4. Recibir información acerca de la composición de los órganos de coordinación y representación de la asociación, de su estado de cuentas y de su actividad.
5. Que sean tenidas en cuenta sus propuestas y opiniones, así como a que estas tengan cabida en los medios propios de expresión y difusión de ideas, conforme a los criterios editoriales democráticamente establecidos y siempre que se respeten las más elementales normas del debate democrático, que excluyen la manipulación o tergiversación de las opiniones ajenas.

Artículo 10º.- Son obligaciones de los socios:

1. Compartir los fines de la asociación y colaborar para su consecución.
2. Colaborar solidariamente para el desarrollo de las actividades propias del colectivo al que se pertenezca.
3. Contribuir económicamente al sostenimiento de la asociación.
4. Informar y responder por el ejercicio de las responsabilidades adquiridas.

Artículo 11º. La asociación considerará colaboradoras a aquellas personas que, compartiendo sus finalidades, deseen apoyarla económicamente o de cualquier otra forma.

Artículo 12º.- La condición de socio se pierde:

1. Por voluntad propia.
2. Por incumplimiento reiterado de lo establecido en el artículo 10º, o por actuación manifiestamente contraria a los fines de la asociación.

Artículo 13º.- En los casos contemplados por el artículo 12º. 2, la expulsión de socios será acordada por la Coordinadora de Madrid, previa audiencia del interesado. El acuerdo de expulsión deberá ser ratificado por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO III

Órganos de dirección y de representación: la Asamblea General y la Coordinadora de Madrid.

Artículo 14º.- Son órganos de dirección y representación de la asociación:

- a) La Asamblea General de socios.
- b) La Coordinadora de Madrid.

a) La Asamblea General

Artículo 15º.- La Asamblea General de socios es el órgano máximo de la asociación y estará formada por todos sus miembros. Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General deberá reunirse, al menos, una vez al año dentro del primer trimestre, para supervisar la marcha de la asociación, la gestión de la Coordinadora y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos así como el estado de cuentas del ejercicio anterior.

Artículo 16º.- Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se constituirán válidamente, previa convocatoria efectuada al menos con quince días de antelación, siempre que concurren la mitad más uno del total de socios en primera convocatoria, o con cualquier número de asistentes, en segunda convocatoria, media hora después.

Artículo 17º.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en convocatoria especial a petición de la Coordinadora de Madrid o cuando lo solicite un número de socios no inferior al 10%.

Artículo 18º.- Los acuerdos se adoptarán por el voto afirmativo de la mayoría simple de los asistentes, excepto cuando se trate de la disolución de la asociación o la modificación de los Estatutos, que requerirá mayoría de dos tercios.

b) La Coordinadora de Madrid

Artículo 19º.- La Coordinadora de Madrid estará integrada por las mujeres y los hombres asociados que se encarguen de las funciones de coordinación, vicecoordinación, secretaría, tesorería y vocalías.

Artículo 20º.- La Coordinadora de Madrid será elegida por la Asamblea General y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar el mandato. Ningún cargo será remunerado.

Artículo 21º.- La Coordinadora de Madrid se reunirá conforme al calendario que ella misma determine y, en cualquier caso, con una periodicidad al menos mensual. Sus funciones serán las siguientes:

1. Coordinar y dirigir las actividades de la asociación.
2. Llevar la gestión económica y administrativa.
3. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
4. Someter a la Asamblea General el balance de su gestión.

Artículo 22º.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, y para ser válidos, requerirán la presencia de la mitad más uno de los componentes.

Artículo 23º.- Serán competencias del coordinador o coordinadora:

1. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
2. La representación legal de la asociación.
3. Convocar y moderar las sesiones de la Coordinadora de Madrid y de la Asamblea General.
4. Proponer a la Coordinadora de Madrid el plan de actividades de la Asociación.
5. Ordenar los pagos acordados válidamente.

Artículo 24º.- Habrá una persona vicecoordinadora, en quien el coordinador o coordinadora delegará las funciones que estime necesarias, sustituyéndole en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 25º.- Serán competencias de la Secretaría:

1. Custodiar y llevar los libros de actas y de registro de socios, documentos y sellos de la asociación.
2. Extender las actas de las reuniones y expedir certificaciones de ellas con el visto bueno del coordinador o coordinadora.

Artículo 26º.- Serán competencias de la Tesorería:

1. Custodiar los fondos de la asociación y llevar en orden los libros de contabilidad.
2. Preparar los balances y presupuestos de la asociación para su aprobación por la Asamblea General.
3. Autorizar, junto con el coordinador o coordinadora o cualquier otro miembro de la Coordinadora de Madrid, la disposición de fondos.

Artículo 27º.- Las vocalías serán ocupadas por las personas responsables de las distintas áreas que, con carácter permanente o coyuntural, se establezcan para el desarrollo de las actividades y fines de la asociación.

Artículo 27º.1.- Se crea el Área de la Mujer de Acción en Red de Madrid, permanente y con plena autonomía funcional, organizativa y de gobierno en todo lo que afecte al estudio, información, programación y dirección de actividades de mujeres.

Artículo 27º. 2.- Se crea el Área Joven de Acción en Red Madrid, permanente y con plena autonomía funcional organizativa y de gobierno en todo lo que afecte al estudio, información, programación y dirección de actividades juveniles.

CAPÍTULO IV

Patrimonio fundacional, recursos económicos previstos, forma de administración y límites del presupuesto anual.

Artículo 28º.- La asociación carece de patrimonio fundacional y utilizará en cumplimiento de sus fines los siguientes medios económicos:

- a) Las cuotas obligatorias de los socios.
- b) Las aportaciones voluntarias.
- c) Los donativos o subvenciones que reciba.

Artículo 29º.- Anualmente, y con referencia al último día del ejercicio económico de cada año, se practicará el inventario y balance de situación, que se formalizará en una memoria y será puesta a disposición de los socios durante un plazo no inferior a quince días al señalado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que deberá aprobarlo o censurarlo.

Artículo 30º.- Anualmente, y en el tiempo que establece el artículo 15º, será aprobado el presupuesto por la Asamblea General.

CAPÍTULO V

Disolución de la asociación y liquidación del patrimonio.

Artículo 31º.- La asociación se disolverá por voluntad de los socios, acordada en Asamblea Extraordinaria por las dos terceras partes de ellos.

Artículo 32º.- la Asamblea General Extraordinaria designará dos socios liquidadores que, junto a las personas que ejerzan las funciones de coordinación y la secretaría, procederán a efectuar la liquidación, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante.

Artículo 33º.- El haber resultante una vez efectuada la liquidación se donará a una entidad de carácter benéfico o a otra asociación.

D^a. Virginia Anta Espinoza, con DNI 11.965.975-H Secretaria de la Asociación Acción en Red de Madrid, con número de registro 15.716, certifico: que los presentes Estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2015.

Madrid, 31 de mayo de 2015

VºBº José Antonio Rodríguez Gordillo
Presidente

Virginia Anta Espinoza
Secretaria

DILIGENCIA:
Para hacer constar que la presente modificación de Estatutos ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. Núm.

15716

Madrid,

01 OCT. 2015

POR LA COMUNIDAD DE MADRID
REGISTRO DE ASOCIACIONES

Técnico Apoyo Área Fundaciones y Asociaciones



6

6